

J 1252/16

Año de 1750

J 1250/16

El Ayuntamiento de la Villa de Caspe
dice: Dice por el Comendado del P. Agustino
de aquella villa se ha presentado al Ayun-
tamiento: Dice el P. Fr. Man. Lorente decan
jefe del oficio de Organista con toda ca-
racter, y respecto a ser el Ayuntamiento
padron que esta declarado de la Iglesia
Padre y de esta Villa y con esto tiene
el Conferir sus empleos, del ha conde
de perpetuamente.

E

28/2
2 de Febrero
de Alcañiz

L
S
Roberto



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Deinte maravedis.
LO QUARTO, VEINTE
AVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y CINQUEN-

TO
QUARTO.

Dxmo. 8°

nombre del Ayuntamiento de la Villa
ento, poder bastante, y de el usando en lo
qvar. Diop, que por el Comberto de Aqu
e le ha representado á mi parte la pun
fiau Manuel Sorente Religioso de
o, y denua el empleo de Organista
la misma Villa, y la pobreza de
seria de especial escorro el que se
o en el expresado Empleo supli
durante su vida, ofreciendo
comiso ondiente á satisfacion
en caso de padecer tho Religioso
nto de tho ministerio, y teni
sea cierto lo expuesto, y de
manutenerlo de tho Comberto
se como Patron de tha Parroq.
lo provisto en la elección de
dido mi parte en confesión tho
que raya la expressa Condición
esta Resolucion, como qas
tales: Por lo que
Suy dia por s. rec. rad

Deinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
AVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y CINQUEN
TO Y QUARTO.

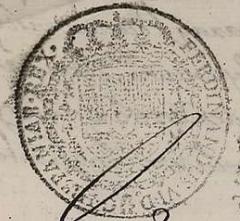


Labuel Chirpana, Infanion, Los Real, y del Ayuntam^{to}, dela
vila de Capo, domiciliado enella, Certifico q. en el Ayuntam^{to} que
en el dia deoy fecha de este Testim^o. Se celebro con asistencia he
intencion, de los Ss. D. Pedro Valenzuela, D. Tomás
Sorente, Domingo Cortes, José Valaguez, Jaime Palacio, José del
Bexde Bernardino Claveria; Reg. de esta villa, y sin lade, D. José
Latonay, Felipe, su sínodo Padre, por estar auente de esta villa, se-
guen relacion del portero de tho Ayuntam^{to}, en nombre y vez de
el, se acordado y resuelto, lo siguiente = que en atencion aquél
poxel Convento de Padre Agustino de esta villa, sedado Memorial
alzando, la puntualidad y luciente, con q. Fr. Manuel Sorente, in-
be el Empleo de Organista, dela Parroq. de esta villa, q. esta
á su cargo, y el sueldo, q. alapobrura de tho Convento, share el
tho Religioso, mantenga con tho empleo, y pidiendo ensub-
tus, se confiera tho empleo de Organista, al otro Fr. Manuel
Sorente, para durante su vida, ofreciendo tho Convento a
dar Suplimento, á satisfacion del Ayuntam^{to}, encaso, de
padecer tho Religioso, imposibilidad para el Cumpl^{to}, de los mi-
nistros; Por tanto usando de las facultades, q. el Ayuntam^{to}
tiene, como Patron, q. esta declarado, de otra Iglesia Parroquia

O poxel Dueño, deconfiar los empleos, de los viabientes de otra
Iglesia, seda tho empleo de organista de otra Iglesia Par-
quial, al otro Fr. Manuel Sorente, para durante su vida
natural, y no la promesa, q. tho Convento hace, de supli-
encaso de mabelizar, á satisfacion del Ayuntam^{to}; Entre-
dicindose, esta Resolucion q. sea del Acuerdo del Real Ayuntam^{to}
encuya consideracion seponga, suplicandole reprobacion
y el Memorial segunte á estos Acuerdos = Como Resulta

Y se dijere aprobar la
bixa mi parte especial fabe

Santo Domingo
S. V. Tarazq a prim. de
Kerq se
playana No ha begun
Carico en dresos.
Garcia
Salvador
Perez
Villase
Crespo
en arred.



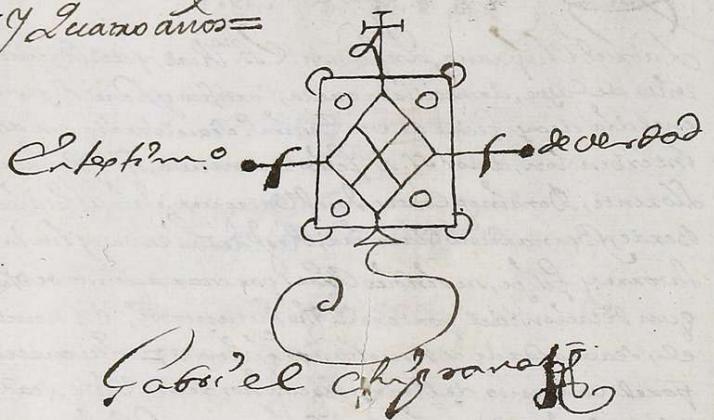
Gelate maranensis.

SELLO QUARTO, VENITE
MARAVEDIES, ANO DE MIL
SE Y E CIENTOS Y CINQUENTA
Y SEIS. 

Labriel Chiprana, Infançon, ^Imo Real, y del Ayuntamiento, de la villa de Caspe, domiciliado en ella, Certifico q. en el Ayuntamiento, que en el dia de hoy fecha de este ^{XVII} Junio, se celebro con asistencia de sus intervinientes, delos Srs. D. Feliz Valenzuela, D. José Palmero, D. Tomás Llorente, Domingo Cortes, Josef Valazquez, Jaime Palacio, Josef del Peraldo, Bernardino Clavecha, Reg. de esta villa, y sin lade, D. Josef Latorre y Felipe, su sindico Padr. por estar ausente de dha villa, segun Relacion del portero de dho Ayuntamiento, en nombre y favor de el, se acuerdado y resuelto, lo siguiente = Que en anterior aqüel paseo convento de Padr. Agustinos de esta villa, sea dado memoria alzando, la puntualidad y servicio, con q. S. Fr. Juan Manuel Llorente, sube el empleo de Organista, de la Parroquia de esta villa, q. S. Fr. Juan Manuel Llorente, q. S. Fr. Juan Manuel Llorente, para durar su vida, ofreciéndose dho Convento a dar Suplimento, a satisfaccion del Ayuntamiento, encargo, de quedar dho Religioso, imposibilitad para el Cuy, de dho ministerio; Por tanto cesando de las facultades, q. S. Fr. Juan Manuel Llorente, como Patron, q. S. Fr. Juan Manuel Llorente, declarado, de dha Iglesia Parroquia

Y por ello Dueno, de conformia los empleos, delos sijabientes de otra
Iglesia, Seda tho empleo de organista de otra Iglesia Par-
quial, al otro qf. Manuel Slorente, para durante su vida
natural, vaxolapromesa, qf. tho convento haze, de supli-
enciar demabelizar, à satisfaccion del Ayuntamiento; Entre
dichos, era Votacion qfica del Reglado del Real Acuerdo
enuya consideracion seponga, replicandole reprobacion
y el Memorial segunte à estos Recuerdos = Como Verulta

del Libro de acuerdo y se manda a dicho Ayuntamiento que
sea a su cargo (así sucesivamente) el parque. Dicho concejo
donde combenga de oír, a dicho Ayuntamiento, díos de
y firmo el presente en la Recia Villa de Cañete a veinte y
seis días del mes de Mayo de mil seiscientos cincuenta y
cuatro años =



Año 1751

Y por el P. Agustino Cal
zado de la Villa de Cañete dicen: Que
el P. Fr. Francisco Gómez era viarieno del
empleo de organista de la Parroquia de esta
Villa por nombramiento del Ayuntamiento con
Poder que es de la Iglesia. En virtud de
descubrirse que ha sido el referido religioso
se le han perpetuado en el empleo con
la obligación de ha hecho el Comercio de
Cañete haya de poner fin a su cargo.
La Villa de

R/ Gav
Particular

J. Gav
Secretaria

S. M. y
Anto. de Gu



Vara despachos de oficio quattro mrsda

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SE PECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y QUATRO.

M. Rey donnme a men. sa. Modos Man. firs
Yo. que yo soy dho Magallón Frerero, Religio-
so. Calzado, de una Lada. Sant Agustin, conventual. en
Verdeña. en su convento de la villa de Caspe, enmí,
y como Prior levitimo querido del dho Reverendo Ca-
pítulo, y Convento de nro. oxan P. S. Housan
dela Reoulaz obediencia de dha. Villa de Caspe
como Prior titulado, mediante el dho. Poder a mi
favor otorgado por dho. Reverendo Capítulo, y Con-
vento en la dha. Villa de Caspe, bajo el dia. cuarto
del mes de Febrero del corriente año de mís. lxx.
cincuenta, y quatro, y por el pto. dho. Capítulo
recibida, y testificante, recibido, y testificado, havi-
do en aquell leonino, y bastante Poder para lo
infraescrito hacer, y otorgar, seoun, que ante
el pto. dho. y testigos infraescritos, producieron
testimonio, no ha constado, y consta, de que yo
el dho. pto. fe, en dho. rre de mís. bencorados, sub-
tituyo, y nombro en Prioras lociones de dho
Reverendo Capítulo, y Convento mi Principal, con
asaven a Joseph Armerio, Housan Balazar, y
Juan Lopez de Otto Canel de los en la Ciu. de Sar-
osa, a los desfuntos, y a cadavros de ellos, despo-
li, y en especialm. y expresa, para que no, y en

nre de dho Reverendo Capto, y Convenio mi
Principal, puden parecer y parecerán juntos,
ó separar en todos sus pleitos, y causas Civiles, y
Criminales movidos, y por mover a mí en demandar
lo como en defendiendo en qualquier pleito, y
Tribunales del Nro. (Dios leo.) Y en ellos, y
en qualquier de ellos, y en otros pleitos, y causas
juntas, y separar hagan dho Proxos todos
lo qdron lo requieren, y suplicas, o en demanda
pachos, y Provisiones P. y las hagan leer, y
notificar a quienes convenia, y finalmente ha-
gan, y ejecuten juntas, y separar todos los de
mas autos, y díos, y judiciales, y ejecutu-
ales, que convenian, y eran necesarias, y qdron
dho Rev. do Capto, y Convenio mi Principal,
y yo el Oficio en dho nre hiciéramos, y hacer
podíamos pidiendo con facultad, que en
dho nre les díos, se enjuiciar, y juzgar en lo
honesto, permundo, y necesario; que el Poder
que paxacado ello requiere, el mismo en dho
nre les díos, concedo, y acubayo a dho Proxos
juntas, y separar, y con la Oblio, y relevacion
en dho necesario, y prometo en dho nre tener,
pon firme, estable, y vale dero todo, lo qdron
dho Proxos juntas, ó separar en virtud de este

Poder hizieren, y otorgaren, y firmaren, y no
revocarlo en tiempo, ni manera alcuna bas-
ta oblio. qd. à todo ello en dho nre Poder
todo los bienes, y rentas de dho Rev. do Capto
y Convenio mi Principal havidos, y pose-
yaven donde quiere, hecho fuero el dho dia no-
en la villa de Carge, a bien y sin dia de dho dho
Agosto, de el año contado de el nacimiento de
nro Señor Jesucristo, de mil setecientos, Cincuenta
y cuatro, siendo párroco dho Santiago, Mo-
rial Sabio encargante, y Notario Alfonso Gomez
Ciamur, Notidior en dha villa de Carge.

Sig.
En dho dia, Pedro H. de Sena, y Samper Hijo
de dho dho, y por su autoridad dho dho, y Real
corte dho dho, en la mag. (Piso 2do) de la villa de
Carge, de donde soy vecino, que al dho dho dia
perteñei, y esta extracta en dho dho dho
sacada, et cercada.



De raves paches de oficio quattro mil.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y QUATRO.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y QUATRO.

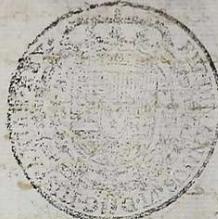
Fabriel Chirivana. En la villa de ¹no Real y del
Ayuntamiento, de la villa de Caste, Comerciada enella, Cen-
trico qf. del libro de Acuerdos y Resoluciones de los
Ayuntamientos qf. esta villa, qf. Villa qf. Enelque Cede
bu en el dia veintiuno del mes de Mayo, del corri-
ente año, contra autoridad qf. los D. Ferio Valenzuela
y de Pani, D. Tomas Coante, Domingo Coates, Jose
Galaguer, Jaime Parais, Jose del Berde, y Bernandino
Claviria, Regidores, como qf. acordó la Resolución qf.
que enarenaron qf. qf. convento de Padres
Agustinos desta villa qf. dada Memorial, alegando
la puntualidad, y acuerdo consq. qf. Fr. Manuel Sto-
rente, Recorrido de los Conventos sobre el empleo
de organiza de la Parroquia de esta villa, qf.
esta asuncion, y el sufragio qf. qf. villa pobrura de los
conventos hase, qf. qf. Recorrido Semantenga con
dho empleo, y pidiendo en su virtud se confiera dho
empleo al dho Fr. Manuel Storiente, para durante
su vida ofreciendose dho Convento adax septim. al
satisfaccion del Ayuntamiento, encargo depender dho
oficio, impossibilidad para el cumplim. de dho
ministerio. Por tanto quedan de las facultades qf.
Ayuntamiento, como, como Parroquia qf. era declarado de
dha Legesia Parroquial, y poseyo dueno deconfesin
los empleos delos sacerdientes de dha Legesia, seda

do empleo de Organista de saida Iglesia al
dho fr. Juan Rosente, para durante subida
natural, vaso capomua q. dho convento haver
desupli encaro deinavitarse à satisfaccion del
Organista; entendendose esta ^{to} voluntad q. dice.

sea del acuerdo de el Real Acuerdo, encuya
consideracion seponga. Suplicandole suaprobacion,
el Memorial se pone á estos acuerdos
como assi & trato de los hechos de acuerdo q[ue] han
en la oficina de esta Secretaria aque me remito,
y pasea q[ue] dello conste, de Q[ue]d. de este Ayuntamiento,
y mirado paq[ue] parte de otro Convento, dos S[en]ores
y hermos el p[re]te, en la dichida villa, la siete dia
declara de scribas de officio q[ue] son conquerant y que-

Castel byzantinum

10. inst. xlii. oratione de sacerdotio obit
ob exequis omnes p[ro]cessione leui rite
de eis. indumento de anno habitationis quae, oratione
temp[or]is obsequiis obitum omnius. antea
de obitu obitum. etiam in mortuorum
indumentis vestitis alteroq[ue] tempore. Unde de ob
obit, vixit. id est in vescicula celestis regno et



Glentz maranebis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUENCIEN
TOS Y OCHO.

Exmo Sr.

Joseph Aldenio en nombre de los Pobres Religiosos Comuneros
del Agustín de la Regulare observancia della villa de
Caspe, en virtud del Poder que poseemos gentileza mason forma
que proceda, y haga lugar ante Uc.º parroco, y Dijo que
hallandose sirviendo el Oficio de Organistas della Parro-
quia de esta villa Fr. Manuel Florente Religioso de el
referido Comtº conta mayores puntualidad, y acierto. El
Ayuntamiento della misma como Patrono, que es de su
Parroq. y de conferir todos los empleos de sus Sacerdotes
Atendiendo al Desenfreno de don Fr. Manuel Florente
y su Progresiva, en que se halla constituyendo deseando Sube-
nista en lo posible, te perpétuo en los Oficios parados
ante su vida, vaxo la promesa, y obligación, que tiene
hecha mi punto de acuerdo a sueldo abatida facion de las
villa en el caso de Imposibilitarse el referido Fr. Ma-
nuel Florente y conta calidad de que lo resuelva fu-
er con agrado y aprobacion de Uc.º como resultado
del Testimonio, que con el Juramento necesario se res-
ponde; Respecto de que las causas, que han motivado
al Ayuntamiento p. la resolucion referida, son de las
mayores piedad con el fin, de que mi punto toque ese
caso Socorro parados y p. la manutencion, y sin el no
no se podra de el Publico, pues en quanto se lleva
tendrá dña la mas Segura, y puntual asistencia
en el organo; En estas atenciones:
Y Uc.º Pgo. haga su presentado el Poder, y testimonio

jenia esta sediba aprobaran las resoluciones
mada por el Ayuntamiento, cosa la promesa y
obligacion hecha por misanes, que estos promiso
nuebamente haran contad Segundades, que fuen
nen del agrado de El, en que misane recivira

recd. de V. d.

Joseph Manuel

Años Taraz. 8 Nov. 29 1784 Día gen.

Regno

Cantay.

Carreto

Garcia

Salvader

Peralta

Criego

Pinazo.

(Año de su allanamiento y obligaciones,

que hace el concejo de San Agustin dico.

Villa de Cañe, vecindario Capital de la revolucion.

mada p. el Ayuntamiento dico mismo cosa es

dia veinte y once de Mayo año

de 1784. dico díos se acuerda el Ayuntamiento

que en la villa de Cañe se establezca una

comision de oficio para que se establezca en

la villa de Cañe una escuela de primaria

que se establezca en la villa de Cañe una

escuela de primaria que se establezca en la

villa de Cañe una escuela de primaria que

se establezca en la villa de Cañe una escuela

de primaria que se establezca en la villa de

Cañe una escuela de primaria que se establezca

en la villa de Cañe una escuela de primaria que

se establezca en la villa de Cañe una escuela

de primaria que se establezca en la villa de

J. M.